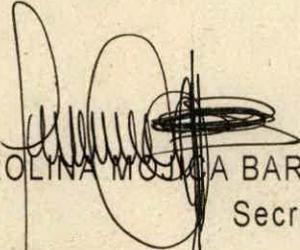




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00006 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FUNDACIÓN AMANECER  
Demandada: MARIA JUDITH SANABRIA QUITIAN

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO ITAÚ a la orden de embargo de fecha 03 de julio de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Caja Social, mediante oficio EMB\7089\0002117726 del 17 de octubre de 2020<sup>1</sup>, informó que la persona con CC 40.271.964 no tiene vinculación comercial vigente, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

Igualmente, el Banco BBVA, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2020<sup>2</sup>, informó que la persona citada en el oficio referenciado, se encuentra vinculada con el banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) 1. 001306630200062594 y 2. 001306630200009686, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. El Banco de Bogotá, mediante oficio DSB-DOP-EMB-20201016333693 del 16 de octubre de 2020<sup>3</sup>, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 40.271.964, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs.. Finalmente, el Banco ITAÚ, mediante oficio NE21769/IQ006000122689 del 15 de octubre de 2020<sup>4</sup>, informó que la demandada, no posee ningún vínculo comercial o se encuentra sin contratos y/o cuentas en esa entidad, por lo tanto no es posible acatar la

<sup>1</sup> Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>2</sup> Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>3</sup> Folio 18 del Cuaderno de Medidas Cautelares

<sup>4</sup> Folio 19 del Cuaderno de Medidas Cautelares

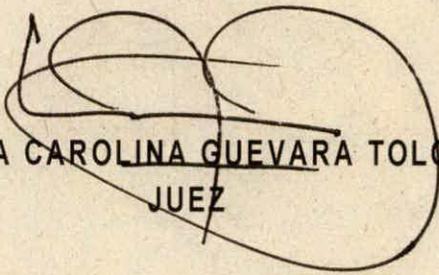


medida de embargo, en consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

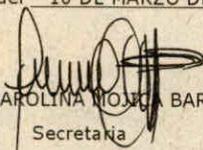
**Primero: Agregar al proceso** y poner en conocimiento la respuesta a nuestro Oficio No. 0603 del 24 de agosto de 2020, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO ITAÚ, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
10 del 10 DE MARZO DEL 2021

  
**LILIANA CAROLINA NOVICIA BARRIOS**  
Secretaría